



**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.**

**TIPO DE PROCESO:
EJECUTIVO SINGULAR**

CUADERNO 2

**NO. RADICADO:
61-2018-00255**

ACCIONANTE: BANCO PICHINCHA SA

**ACCIONADO: DANIEL DAVID BARBOSA
HUERTAS**

**TOMO I
CUADERNO 2**



Certificado de tradición

Nro. CT510055244

El vehículo de placas JDQ834 tiene las siguientes características:

Placa: JDQ834	Clase: AUTOMOVIL
Marca: MAZDA	Modelo: 2017
Color: ROJO MISTICO	
Carrocería: HATCH BACK	Servicio: PARTICULAR
Serie:	Motor: P540316165
Chasis: 3MDDJ2HA6HM109107	Línea: 2
VIN: 3MDDJ2HA6HM109107	Capacidad: Pasajeros 5
Cilindraje: 1496	Puertas: 5
Nro de Orden: No registra	Estado: ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000257766 con fecha de importación 30/07/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CA: JDQ834

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT510055244

Dado en Bogotá, 13 de febrero de 2018 a las 09:15:06

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A. mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la CC. No. 79.338.903 de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No.52.556 del C.S.J., obrando en mi condición de **APODERADO JUDICIAL** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Despacho, decretar las siguientes medidas cautelares, sobre los bienes que a continuación denuncio bajo la gravedad del juramento como de propiedad de la demandada:

1. Embargo y secuestro del vehículo de propiedad del demandado **DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.850.958 y gravado con prenda a favor de la actora, identificado como a continuación se indica:

MARCA: MAZDA

LINEA: 2

CLASE: AUTOMOVIL

COLOR: ROJO MISTICO

MOTOR: SNG7203

PASAJEROS: 5

PLACA: JDQ-834

SERVICIO: PARTICULAR

MODELO: 2017

CHASIS: 3MDDJ2HA6HM109107

2. Embargo y retención de los depósitos que se encuentren a nombre del demandado **DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.850.958 en la cuenta No. 074940 de Banco Corpbanca. Sírvase oficiar al establecimiento de crédito para que proceda de conformidad, haciéndole las advertencias de ley.
3. Embargo y retención de los depósitos que se encuentren a nombre del demandado **DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.850.958 en la cuenta No. 018653 de Banco BBVA. Sírvase oficiar al establecimiento de crédito para que proceda de conformidad, haciéndole las advertencias de ley.
4. Embargo y retención de los depósitos que se encuentren a nombre del demandado **DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.850.958 en la cuenta No. 004729 de Banco Colpatría. Sírvase oficiar al establecimiento de crédito para que proceda de conformidad, haciéndole las advertencias de ley.
5. Embargo y retención de los depósitos que se encuentren a nombre del demandado **DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.850.958 en la cuenta No. 869685 de Banco BCSC. Sírvase oficiar al establecimiento de crédito para que proceda de conformidad, haciéndole las advertencias de ley.

Ruego oficiar a la oficina de tránsito para que inscriba la medida.

Me reservo el derecho de denunciar nuevos bienes de propiedad de la demandada.

Calle 31 No. 13 A-51 Oficina 118
Edificio Panorama • Parque Central Bavaria P.H.
Tel.: (57)1-6504206 - (57)1-6504208
Cel: (57)3157902051 • Bogotá, D.C. - Colombia

DERECHO

Cito el Art.599 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y vigentes.

Del señor Juez, atentamente



LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO
C.C. No. 79.338.903 DE Bogotá
T.P. No. 52.556 C.S/J



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 23 MAR 2018

Ejecutivo Singular No. 110014003061 2018 00255 00

Cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. P., el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del vehículo de placas JDQ-834; Oficiese a la secretaria de movilidad de Bogotá, una vez materializado embargo se resolverá sobre la aprehensión y el secuestro de dicho bien, adviértase que se está haciendo efectiva la garantía real.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el extremo demandado, en las cuentas corrientes, de ahorro, y demás depósitos bancarios, señalados a folio 1 de esta encuadernación.

Oficiese a las entidades financieras, e inclúyase en los oficios petitorios la identificación del demandado. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005.

Limítese a la suma de 68.400.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez (2)

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>29</u> fijado hoy <u>02 ABR 2018</u> a la hora de las 8.00 A.M.
Leonardo Larrota Meza Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

BOGOTÁ D.C. 06 de abril de 2018
OFICIO N°18-630

Señor
Gerente
BANCO CORPBANCA, BBVA, COLPATRIA, BCSC.
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0255, iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT No 890.200.756-7, contra DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS C.C No 80.850.958.

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que se **DECRETÓ** el **EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO** que posea el demandado DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS, en cuentas corrientes, de ahorros o CDT de esa entidad, a excepción de aquellas inembargables, hasta el límite legal permitido dentro del estatuto orgánico del sistema financiero, reglamentos y normas concordantes (Art.2 del decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 053 de octubre 10 del año 2005).

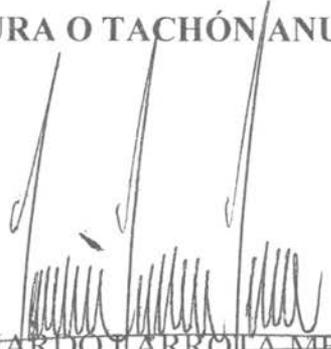
Límite de la medida \$ 68'400.000 M/cte.

Sírvase proceder de conformidad, haciendo los descuentos correspondientes y poniéndolos a disposición de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041061 del Banco Agrario de Colombia.

Al contestar favor citar número del proceso y sus partes

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


LEONARDO LARROJA MEZA
Secretario

Rony Garcia
Autorizado
parte acta
1023433483
24-04-18

G.G



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

BOGOTÁ D.C. 06 de abril de 2018
OFICIO N°18-631

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Y/O MOVILIDAD
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0255, iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT No 890.200.756-7, contra DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS C.C No 80.850.958.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ el EMBARGO del vehículo con placas No.JDQ-834, denunciado como de propiedad del demandado(s) DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS.

Sírvase registrar el embargo y expedir el certificado de que trata el Art. 593 del C.G. del P.

Al contestar favor citar número del proceso y sus partes

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

GG

Rony García
1073933983
Autatizado
parte actor
24-04-18

BBVA

93732 *18-MAY-31 10:37

JUZGADO 61 CIVIL MPAL

Juzgado Sesenta Y Uno Civil Municipal De Bogota
Secretario(A)
Bogota, D.C.
Bogota
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
5/25/2018
756

OFICIO No. 8630E5500
RADICADO N° 11001400306120180025500
NOMBRE DEL DEMANDADO: Daniel David Barbosa Huertas
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 80850958
NOMBRE DEL DEMANDANTE: Banco Pinchincha
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890200756
CONSECUTIVO: 605410

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus medidas decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Valor medida: \$68.400.000,0
Fecha Registro embargo: 23/05/2018

Una vez existan saldos suficientes para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición mediante depósitos judiciales.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.



BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

14

Juzgado Sesenta Y Uno Civil Municipal I
 Secretario(A)
 Bogota, D.C.
 Bogota
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
 5/25/2018
 756

Apreciado(a) Cliente:

Juzgado Sesenta Y Uno Civil Municipal De Bogota

Carrera 10 No. 14-33 Piso 14

Bogota, D.C.

Bogota

Zona: R-51F007-110321 OP: 356314

Remitente:

CADENA - 860003020

Fecha: BOGOTA - 25/05/2018 17:58



courrier



Motivo Devolucion:

- Desconocido
- Rehusado
- No reside
- No reclamado
- Direccion errada
- Otros

DATA COURRIER

10114101

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZGADO 61 CIVIL MPAL

94032 *18-JUN-12 10:57

Oficio nro. 6921549

Bogotá, D.C., 26 de mayo de 2018

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 61
CRA 10 # 14 - 33 PISO 14
BOGOTÁ

Doctor(a) LEONARDO LARROTA MEZA, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 20180255

Demandante: BANCO PICHINCHA S.A

Demandado: DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS

Oficio: 18-631 del 6 de abril del 2018 radicado el 17 de mayo del 2018.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS desde el 19/09/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa JDQ934, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 25 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2003 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 102 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2005 del Consejo de Bogotá D.C., la firma electrónica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

COAREPIC\EMB\7089\A922423\St 000200021719



R70891806007953

Señores:

061 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
Carrera 10 No 14-33 Piso 14
Ciudad

64000 JUN-18 10:16
002600 01 CIVIL MPAL

Asunto:

Oficio No.18-630 de fecha 06/04/2018. RAD. . 2018-0255 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ENTRE BANCO PICHINCHA SA VS DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, informamos el proceder de la Entidad una vez consultadas nuestras bases de datos:

Hemos registrado el embargo en nuestro sistema. No obstante el monto depositado en el(los) producto(s) de ahorros está dentro del límite del beneficio de inembargabilidad establecido por la ley.

Identificación	Nombre	N. Producto	Tip. Producto	Estado	Valor Embargo	Fecha Traslado
CC 80850958	DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS	XXXXXXXX9685	Cuenta Ahorros	-		

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GIRALDO REVELO
Analista de Embargos

R70891806007953

Bogotá D.C, 23 de Mayo de 2018
AE-036429-18

L 11
0

JUZGADO 61 CIVIL MPAL
94138 *18-JUN-14 16:13

Señores:
JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIO
ATN: LEONARDO LARROTA
CRA 10 # 14-33
BOGOTA D.C.

REFERENCIA

Oficio: 18630 DEL 060418
Proceso: SV EJECUTIVO SINGULAR RAD 20180255
Demandante: BANCO PINCHINCHA S,A
Contra: DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS CC ó NIT: 00080850958

Respetados Señores:

En atención al oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

NOMBRE: DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS
C.C ó NIT: 00080850958
RADICADO:

Posee 2 cuenta(s) de ahorro cuyo saldo se encuentra protegido por límite de Inembargabilidad.

De conformidad con la carta circulas 77 de 2017 dela Superintendencia Financiera de COLOMBIA estableció que el monto de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depositos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1 del decreto 2555 de 2010, es hasta treinta y cuatro millones ochocientos setenta y ochomil ciento setenta y ocho pesos (\$34.878.178) moneda corriente.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Certificado de tradición

Nro. CT510060335

3

El vehículo de placas JDQ834 tiene las siguientes características:

Placa:	JDQ834	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2017
Color:	ROJO MISTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	P540316165
Serie:		Línea:	2
Chasis:	3MDDJ2HA6HM109107	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3MDDJ2HA6HM109107	Puertas:	5
Cilindraje:	1496	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000257766 con fecha de importación 30/07/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 18-631 del 06-04-2018, Radicado en SDM el 17-05-2018 Nro de expediente 20180255, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 61 CRA 10 # 14 - 33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: JDQ834



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Página 2 de 2



Certificado de tradición

Nro. CT510060335

16

Dado en Bogotá, 29 de mayo de 2018 a las 17:05:01

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Señor
JUEZ 61° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

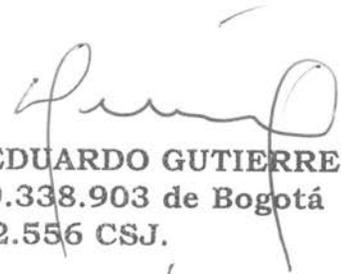
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS No. 2018/00255

Adjunto certificado de tradición del vehículo de placas **JDQ-834** de propiedad del demandado **DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS**, acreditando la inscripción del embargo decretado en este asunto; por tal virtud, amablemente solicito, se sirva ordenar su **APREHENSION**.

En aplicación del artículo 595 numeral 6 inciso 2 del CGP, amablemente solicito al Despacho fijar caución judicial para garantizar la conservación e integridad del vehículo y así al momento de la diligencia de secuestro pueda ser entregado en depósito gratuito en cabeza de la entidad demandante BANCO PICHINCHA S.A.

Anexo: Original certificado de tradición del vehículo JDQ834

Del Señor, juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ HOY 14 AGO 2018

CON EL ANTERIOR MEMORIAL _____ Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIO _____

VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____

EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____

COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVO Y ANEXOS _____

CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DE TERMINO _____

UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____

DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____

HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____

CON LIQUIDACIÓN DE COSTOS Y/O CRÉDITO CON _____ SIN _____ OBJECCIÓN _____

CON EL ANTERIOR AVISO _____

EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____

CON EL ANTERIOR RECURSO _____

SECRETARIA _____



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 20 AGO 2018

Ejecutivo Singular No. 11001403061 2018 00255 00

Teniendo en cuenta que el automotor objeto de medidas cautelares ya se encuentra embargado, el Juzgado, DECRETA la inmovilización del vehículo de placas JDQ 834, por secretaria librese el respectivo oficio dirigido a la SIJIN, división de automotores, capturado se resolverá sobre su secuestro. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ ARCELIA SALAMANCA VELOZA
Juez

JUZGADO 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaria Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 85 fijado hoy 20 AGO. 2018 a la hora de las 8.00 A.M.
Leonardo Larota Meza Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

BOGOTÁ D.C. 05 de septiembre de 2018
OFICIO N°18-1781

Señores
POLICÍA NACIONAL
SECCIÓN SIJIN
GRUPO DE AUTOMOTORES
La Ciudad.-

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-0255, iniciado por BANCO PICHINCHA S.A NIT No 890.200.756-7, contra DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS C.C No 80.850.958.

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del proceso de la referencia, se ORDENO la CAPTURA del vehículo de placas **JDQ-834**, denunciado como de propiedad del demandado (a) DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS.

Sírvase proceder de conformidad ordenando la captura del citado vehículo y dejándolo a disposición de este despacho judicial en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.

Se le advierte que de no proceder de conformidad se hará responsable de los costos de depósitos, daños y perjuicios en que puedan incurrir en relación con el propietario del vehículo capturado.

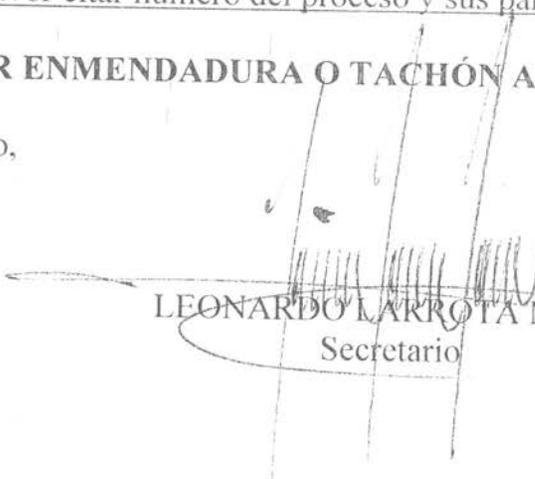
Para tal efecto se envía copia del auto de la citada providencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar número del proceso y sus partes

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO

Cordial Saludo,


LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

Roy Garcia
20-23933483
Autorizado
parte actaa
30-10-18




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

~~OK~~
78

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 NO 14-33 PISO 14

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D.C., 22 de enero de 2019

En la fecha informo al despacho, que una vez revisado el módulo de depósitos judiciales no se encontraron títulos constituidos para el presente proceso. .

SERGIO TAUTIVA NARANJO
Escribiente

ORDEN O CÓDIGO: 31607155

Página No: 1 de 1

Ingreso de Información: 16-mar.-2018

Descripción del Reporte: copia



Paciente: URIBE BERROCAL JUAN MARTIN Edad: 4 Años 1 meses 19 días Género: Masculino Identificación: 1014885816 Teléfono: 3932679 Dirección: CRA 18 B No 127-81 E-mail: OLBEGA12@GMAIL.COM	Envío de resultados: Empresa: BIOIMAGEN Autorización: 41634 Sede: PDS Central de Procesos Bogotá
---	---

El intervalo Biológico de referencia ha sido ajustado de acuerdo a la edad, género y metodología

Nombre de Examen **Resultado** **Unidad** **Valor de Referencia**

HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST CLONIDINA [CINCO MUESTRAS] **1.26** ng/ml 0.02 - 1.23

HORMONA DE CRECIMIENTO O SOMATOTROPICA

Tipos de Referencia

Los valores de referencia han sido actualizados por cambio tecnológico.

HORMONA DE CRECIMIENTO POST CLONIDINA 30

3.68

ng/ml

HORMONA DE CRECIMIENTO POST CLONIDINA 60

15.10

ng/ml

HORMONA DE CRECIMIENTO POST CLONIDINA 90

8.49

ng/ml

HORMONA DE CRECIMIENTO POST CLONIDINA 120

5.86

ng/ml

HORMONA DE CRECIMIENTO POST CLONIDINA 120

Tipos de Referencia
 Respuesta Post Estimulo:
 Normal: mayor o igual a 10 ng/ml
 Indeterminado: 5 - 10 ng/ml
 Anormal: menor de 5 ng/ml

Fecha: Hora:

2018/03/16 07:31

2018/03/16 14:41

Toma de Muestra:
 Reporte:
 Técnica:

QUIMIOLUMINISCENCIA

1-5 + p.c



JUZGADO 56 CIVIL MPRL

20
2 folios

54629 19-FEB-11 10:34

BOGOTA 11 02 2019

SEÑOR JUEZ 56 CM CIVIL MUNICIPAL DE BTA

CPA 10±10-33 TEL _____

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo Singular. #20 18. 255.
DEMANDANTE: Banco Pichincha
DEMANDADO: Daniel David Boirbosa.

UN SALUDO CORDIAL, ACONTINUACION RELACIONO LAS CARACTERISTICAS DEL VEHICULO SOLICITADO POR SU DESPACHO EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA.

PLACA: JDA 834.
CLASE: Automovil.
MARCA: Mazda.
LINEA: 2
CARROCERIA: Sedan
SERVICIO: Particular.
COLOR: ROJO.
MODELO: 2017
N° MOTOR: _____ SEGUN LICENCIA DE TRANSITO
N° CHASIS: _____ SEGUN LICENCIA DE TRANSITO

EL VEHICULO RELACIONADO A CONTINUACION FUE CAPTURADO, EL DIA 02 DE Febrero 2019, A LAS _____ HORAS, EN Bte AL MOMENTO DE LA INMOVILIZACION ESTABA A CARGO DE Mauricio Mendoza

IDENTIFICADO CON CC. 1033679554.

DIRECCION _____

TELEFONO _____

SEGUN SU VERSION

EL VEHICULO SE DEJA EN CUSTODIA EN EL PARQUEADERO La Octava.

DIRECCION Cra 8±6-17

TELEFONO 39021170

Anexo copia de: inventario.

PARO LO PERTINENTE:

Cristian David Javerde
PONAL 095072.

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO

HOY 12 FEB. 2019

PARA: Vehículo rapturado.

(2)

MIGUEL ANTONIO BRUALBA GAITÁN
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO No. 110014003056-2018-00255-00

Agréguese al Despacho la documental vista a folios 19 y 20 de la encuadernación sobre el informe de captura del automotor embargado, para los fines pertinentes.

Como consecuencia de ello, en atención a lo solicitado en el escrito que antecede y por ser de legal procedencia al tenor del art 595 C.G.P., el juzgado decreta el **SECUESTRO** del automotor trabado en litis, el cual se encuentra debidamente determinado y especificado en autos.

COMISIONAR con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, a la ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA a fin de que se sirva practicar la diligencia de SECUESTRO decretada, a quien se ordena librar despacho comisorio, poniéndole de presente lo señalado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en la sentencia STC22050-2017 del 19 de diciembre de 2017 en relación a los despachos comisorios *"Ergo, entendido que <<los inspectores de policía>> cuando son <<comisionados>> para la práctica de un <<secuestro>> o una <<diligencia de entrega>> no emprenden un laborio distinto al de sencillamente servir de instrumentos de justicia para materializar las ordenes previamente impartidas por los funcionarios judiciales que así disponen, por lo propio deviene que bajo ninguna óptica puede predicarse que están desarrollando función o diligenciamiento de tenor judicial, sino que simplemente itérase, lo que allí cumplimentan es el ejercicio de una eminente <<función administrativa>>, por lo que no es plausible predicar que a la luz del canon 206 de la Ley 1801 de 2016 o Código Nacional de Policía y Convivencia se hallen impedidos para asumir el diligenciamiento de las comisiones que en ese sentido se les impongan los jueces de la República"* comunicando el nombre y dirección de los apoderados interesados.

NOTIFÍQUESE.- (2)

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 011 del 22 de febrero de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Handwritten mark

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO # 0035

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.,

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA
y/o CONSEJO DE JUSTICIA

H A C E S A B E R:

Que en providencias de fecha veintiuno (21) de febrero dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso EJECUTIVO No. 1100140030-61 -2018-00255-00 de BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7 en contra de DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS C.C. 80.850.958, se decretó el SECUESTRO del bien mueble vehículo automotor de placas No. JDQ-834 el cual se encuentra debidamente embargado y aprendido en el parqueadero LA OCTAVA ubicado en la Cra. 8 No. 6-17 de esta ciudad, como de propiedad del demandado dentro del presente asunto, Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades inclusive para designar secuestre, a la ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA, INSPECCIÓN DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA y/o CONSEJO DE JUSTICIA, a fin de que se sirva practicar la diligencia. NOTIFIQUESE. LA JUEZ, (FDO).LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO

El Doctor (la) (a) LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, identificado(a) con la C.C. No. 79.338.903 y T.P. No. 52.556 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado judicial de la parte actora.

INSERTOS:

Copia de la solicitud de medidas cautelares y las demás que sean necesarias para la comisión.

Copia del auto que ordena el secuestro y las demás que sean necesarias para la comisión.

Para que usted se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente despacho en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

L.M

*Recibido
1-3-19
Juan Sebastian Prady
CC. 1031.1212 915
Atariado Parte Actora.*

23

Señor
JUEZ 56° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

J. Emancipado

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS No. 2018/00255

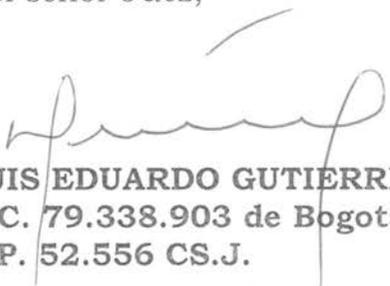
JUZGADO DE ORIGEN: 61° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la entidad demandante, en aplicación del artículo 595 numeral 6 inciso 2 del CGP, amablemente solicito al Despacho fijar caución judicial para garantizar la conservación e integridad del bien, a efecto que en la diligencia de secuestro la actora pueda solicitar la entrega del vehículo en depósito a título gratuito.

Para allegar la caución judicial al Despacho pido nos sea otorgado un plazo no inferior a 20 días con la finalidad de tramitarla ante la aseguradora.

Sin otro particular,

Del señor Juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 CS.J.

JUZGADO 56 CIVIL MPAL



JUZGADO 56 CIVIL MPAL

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL

AL DESPACHO

HOY 12 MAR. 2019

PARA: Solicitar fijar
caucion.

MIGUEL ANTONIO CRUZ ALBA GAITAN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

24

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF: PROCESO No. 110014003056-2018-00255-00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del extremo actor en escrito que precede (fl 23 c. 2), y por ser de legal viabilidad al tenor de lo dispuesto por el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, el Despacho DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR al ACREEDOR **PRESTAR** caución por la suma de \$ 6'000.000,00 Mcte dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, que garantice la conservación e integridad del bien, como lo establece la norma citada.

NOTIFÍQUESE.- ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en ESTADO

No 018 del 20 de marzo de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Asistencia Social de la Candelaria

25

DESPACHO: 0035
JUZGADO: CINCUENTA Y SEIS (56) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
DILIGENCIA: SECUESTRO VEHÍCULO AUTOMOTOR
PROCESO: 2018 - 255
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA SA
DEMANDADO: DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS
RADICADO: 20196710015582

En Bogotá D.C. A los 30 días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la diligencia ordenada por el comitente, el suscrito Alcalde Local de La Candelaria se constituye en audiencia pública y procede a designar como funcionario de apoyo al Dr. GADIEL FERNANDO CARRILLO ALDANA y como secretario (Ad Hoc) a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo, una vez instalada e iniciada la presente. Se hace presente la Dra. MAGDA LUCY LEYVA CAMARGO, en representación del Ministerio Público quien acompaña la diligencia.

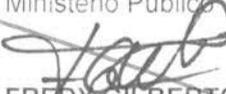
Asiste la diligencia la Dra. JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO identificada con C.C. 1022.350.002 y TP 292978, del CS de la J, quien aporta memorial poder de sustitución debidamente suscrito por el Dr. LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO como apoderado de la parte actora dentro del proceso, a quien el despacho le reconoce personería para actuar en los términos de la sustitución otorgada. Acto seguido, procede el comisionado a designar como auxiliar de la justicia en calidad de secuestre, a la sociedad TRANSLUGON LTDA, identificada con el NIT 830098528-9, y representada por el señor JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR, identificado con C.C. 79.800.652, en tal sentido, procede el comisionado a hacer las advertencias de Ley y procede a posesionarle en el cargo de secuestre, para lo cual el auxiliar de justicia manifiesta: *"Me posesiono y acepto el cargo de secuestre y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo, que la Ley y la Constitución me imponen, además no me encuentro incurso en causal de inhabilidad o impedimento que me impida cumplir las funciones del cargo"*. Con lo anterior, procede el despacho a trasladarse al lugar de la diligencia, esto es la Carrera 8 No. 6 - 17, lugar que se nos indica se encuentra el vehículo objeto de la diligencia. Una vez en el sitio, somos atendidos por la señora MARIA ESPERANZA MOYA identificada con C.C. 35.510.346 en su calidad de Asistente Administrativa de la empresa Comercializadora y Distribuidora la Octava LTDA, a quien el comisionado le pone en conocimiento el objeto de la presente diligencia y quien manifiesta: *"que efectivamente en este parqueadero se encuentra el vehículo de placas JDQ 834, que ingresó el 02 de febrero de 2019 y les permito el ingreso para la plena identificación de automotor"*

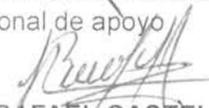
Acto seguido, se le requiere al auxiliar de la justicia para que identifique el vehículo y describa su estado, para lo cual manifiesta: *"Se trata de un vehículo de placas JDQ 834, marca MAZDA línea 2, color rojo místico, cilindraje 1496, modelo año 2017, de servicio particular, con 05 puertas y con capacidad de 05 pasajeros y en buen estado de conservación"*. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: *"solicito se declare el secuestro del vehículo descrito, toda vez que se trata del vehículo objeto de la diligencia y que se encuentra plenamente identificado"*. Acto seguido el comisionado declara legalmente secuestrado el vehículo descrito anteriormente conforme a los preceptos del artículo 595 del CGP y procede a hacer entrega real y material del mismo al auxiliar de la justicia designado y posesionado en la presente en el cargo de secuestre, quien estando presente manifiesta: *"Recibo de forma real y material el vehículo de placas JDQ834 y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del responsable del parqueadero, a quien se le hacen las advertencias de ley como depositario"*. MARIA ESPERANZA MOYA, responsable del parqueadero, manifiesta: *"Recibo el vehículo como depositaria y prometo cumplir fielmente los deberes del mismo."* El comisionado procede a fijar como honorarios provisionales del secuestre, la suma de (\$ 300.000), TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, los cuales son pagaderos el demandante previa presentación de la cuenta de cobro remitida al correo gerencia@estudiojuridicolega.com.co o radicada en la dirección calle 31 No 13 a 51 oficina 118 de Bogotá adjuntando copia de la presente acta y RUT. En este estado de la diligencia se declara terminada una vez cumplido el objeto de la misma y se dispone remitirla al juzgado de conocimiento. Siendo las 10:30AM, se finaliza y se firma por quienes aquí intervinieron.


MANUEL CALDERON RAMIREZ
Comisionado

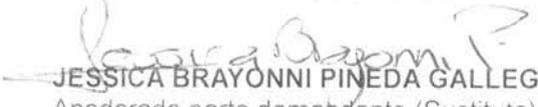

MAGDA LUCY LEYVA CAMARGO
Ministerio Público


FERNANDO CARRILLO ALDANA
Profesional de apoyo


FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ
Secretario


JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS
Secuestre - TRANSLUGON LTDA


MARÍA ESPERANZA MOYA
Atiende la diligencia


JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO
Apoderado parte demandante (Sustituta)

1



Certificado de tradición

Nro. CT510060335

El vehículo de placas JDQ834 tiene las siguientes características:

Placa:	JDQ834	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	MAZDA	Modelo:	2017
Color:	ROJO MISTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	HATCH BACK	Motor:	P540316165
Serie:		Línea:	2
Chasis:	3MDDJ2HA6HM109107	Capacidad:	Pasajeros 5
VIN:	3MDDJ2HA6HM109107	Puertas:	5
Cilindraje:	1496	Estado:	ACTIVO
Nro de Orden:	No registra		
Tarjeta de operación:			

Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352016000257766 con fecha de importación 30/07/2016, Bogota.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 18-631 del 06-04-2018, Radicado en SDM el 17-05-2018 Nro de expediente 20180255, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 61 CRA 10 # 14 - 33 PISO 14 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO PICHINCHA S.A en contra de DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO PICHINCHA S.A

Propietario(s) Actual(es)

DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2016



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

X
3



PLACA: JDQ834



MINISTERIO DE TRANSPORTES

Página 2 de 2



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Certificado de tradición

Nro. CT510060335

Dado en Bogotá, 29 de mayo de 2018 a las 17:05:01

A solicitud de: MARCO ANTONIO BARRERA GONZALEZ con C.C. C19466825 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Calle 26 # 69 - 63 | Edificio Torre 26 P.H.
Of. 312 - 313 Bogotá, Colombia
PBX: 291 6700 / 291 6999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007. SIM © 2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

X4

Señor

ALCALDE LOCAL DE CANDELARIA

E. S. M.

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0035. EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS

JUZGADO DE ORIGEN: 56° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA No.2018/00255

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.338.903 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 52.556 del C.S.J., obrando como apoderado de **BANCO PICHINCHA S.A.**, atentamente manifiesto a usted que, por el presente escrito sustituyo el poder a mi conferido a la Doctora **JESSICA BRAYONNI PINEDA GALLEGO** también mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.022.350.002 y portadora de la Tarjeta Profesional No.292.978 expedida por el C.S.J., para que practique la diligencia de **SECUESTRO** sobre el vehículo de Placa: JDQ834, embargado dentro del proceso de referencia y de propiedad de DANIEL BARBOSA HUERTAS.

El apoderado sustituto queda con todas las facultades necesarias y conexas con el encargo encomendado.

Del señor juez,

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
C.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

Acepto,

JESSICA BRAYONNI PINEDA G.
C.C. No.1.022.350.002 de Bogotá
T.P. No. 292.978 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circulo de Bogotá, se PRESENTO



GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO
Identificado con: C.C. 79338903
Tarjeta Profesional 52556

Quien declara que la firma que aparece en este documento es la suya y que el contenido del mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo cual se firma esta diligencia.

El 29/07/2019 d4ssc4zsw4zdwz24



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICACION HUELLA



El 29/07/2019

El Suscrito Notario 23 del Circulo de Bogotá, certifica que la huella dactilar que aqui aparece fue impresa por:

GUTIERREZ ACEVEDO LUIS EDUARDO

Identificado con: C.C. 79338903



f5ddv5xde5xfex35

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23

ESTHER MARITZA BONIVENTO JOHNSON NOTARIA 23



30



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119375148A2B45

18 DE JULIO DE 2019 HORA 11:06:23

0119375148

PÁGINA: 1 DE 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 50,442,698
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

31



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119375148A2B45

18 DE JULIO DE 2019 HORA 11:06:23

0119375148

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE

37



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119375148A2B45

18 DE JULIO DE 2019 HORA 11:06:23

0119375148

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

34



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119375148A2B45

18 DE JULIO DE 2019 HORA 11:06:23

0119375148

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR PÓLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL C.C. 000000079800652

NO. CUOTAS: 49,000.00 VALOR: \$49,000,000.00

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO C.C. 000000079658995

NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR: \$1,000,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00 VALOR: \$50,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION GERENTE

35



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119375148A2B45

18 DE JULIO DE 2019 HORA 11:06:23

0119375148

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



673

Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 12
Ciudad.

Referencia: Radicado 20196710015582

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO 0035

Proceso: Ejecutivo 2018-00255

Respetado Señor Juez:

En atención a la comisión de la referencia, me permito remitir a su Despacho, acta de la diligencia materializada el 23 de julio de 2019, en la cual se cumplió el objeto de la comisión ordenada por su Despacho. De igual manera, anexo los documentos que surgieron durante el desarrollo de la misma.

Cordialmente,

MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ
Alcalde Local de la Candelaria
alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Lo enunciado en once (11) folios.

Proyectó: Fredy G. Barahona Díaz / Auxiliar Administrativo
Aprobó: Dean Chaparro Salgado / Coordinador Área Gestión Policial y Jurídica

JUZGADO 56 CIVIL MPAL

58874 *19-AUG- 9 14:21

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL
AL DESPACHO

HOY 12 AGO. 2019

PARA: Comisiona diligencia
ciado.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITÁN
SECRETARIO

37



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)
REF: PROCESO No.110014003056-2018-00255-00

AGRÉGUESE al expediente el original del despacho comisorio No.0035 debidamente diligenciado, para los fines del artículo 40 del Código general del Proceso.

NOTIFIQUESE.- ()


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO No 053 del 16 de agosto de 2019.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

CFG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2019.

Oficio No. 2939

Señor Pagador:
BANCO CORPBANCA
BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA
BANCO BCSC
LA CIUDAD

REF: EJECUTIVO No.1100140030-61-2018-00255-00 de BANCO PICHINCHA S.A.
NIT. 890.200.756-7 en contra de DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS C.C.
80.850.958

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO

En atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en acuerdo No.PCSJA17-10678 de fecha 26 de mayo de 2017, me permito informarle que el proceso de la referencia, fue traslado a la Oficina Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Por lo anterior, en adelante los dineros por razón de la medida cautelar comunicada a través del oficio No 18-630 del 6 de abril de 2018, deberán ser consignados en el Banco Agrario de Colombia, sección de depósitos judiciales, en la cuenta No.110012041800 a órdenes de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.

Si el presente oficio no se encuentra firmado ni sellado y/o presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Sírvase proceder de conformidad

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario.



28
38

87
39

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 29 de octubre de 2019 2:30 p. m.
Para: 'servicioalcliente@itau.co'; 'notifica.co@bbva.com'; 'notificbancolpatria@colpatria.com';
'notificbancolpatria@colpatria.com'
Asunto: Información de Pagador Oficio N° 2939
Datos adjuntos: img9743.pdf

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Tel: 3418342

Cmpl56bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señores (es):

BANCO CORPBANCA

BANCO BBVA

BANCO COLPATRIA

BANCO BCSC

REF: PROCESO EJECUTIVO No.110014003056-2018-0025500 de BANCO PICHINCHA en contra de DANIEL DAVID BARBOSA.

DE MANERA ATENTA ME PERMITO REMITIRLE EL OFICIO N° 2939 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019, PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES.

DANIEL SANTIAGO GONZALEZ VARGAS

ESCRIBIENTE

JUZGADO 56 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

88
40

De: Microsoft Outlook
Para: servicioalcliente@itau.co
Enviado el: martes, 29 de octubre de 2019 2:31 p. m.
Asunto: Retransmitido: Información de Pagador Oficio N° 2939

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

servicioalcliente@itau.co (servicioalcliente@itau.co)

Asunto: Información de Pagador Oficio N° 2939



Información de
Pagador Oficio ...

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

89
47

De: Microsoft Outlook
Para: notifica.co@bbva.com
Enviado el: martes, 29 de octubre de 2019 2:30 p. m.
Asunto: Retransmitido: Información de Pagador Oficio N° 2939

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notifica.co@bbva.com (notifica.co@bbva.com)

Asunto: Información de Pagador Oficio N° 2939



Información de
Pagador Oficio ...

90
42

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: notificbancolpatria@colpatria.com
Enviado el: martes, 29 de octubre de 2019 2:30 p. m.
Asunto: Retransmitido: Información de Pagador Oficio N° 2939

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificbancolpatria@colpatria.com (notificbancolpatria@colpatria.com)

Asunto: Información de Pagador Oficio N° 2939



Información de
Pagador Oficio ...

Juzgado 56 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.

94
23

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com
Enviado el: martes, 29 de octubre de 2019 2:55 p. m.
Asunto: Retransmitido: Información de Pagador Oficio N° 2939

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com (notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com)

Asunto: Información de Pagador Oficio N° 2939



Información de
Pagador Oficio ...

18

44



OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Juzgado origen: Juzgado cincuenta y seis civil municipal de oralidad de bogota-18
 SECRETARIO
 DISTRITO CAPITAL
 BOGOTÁ
 OCTUBRE 31 DE 2019
 CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>HI</i>
U	<i>sim</i>
RADICADO	
<i>9916 - 18.18</i>	

OFICIO No: 2939
 RADICADO N°: 11001400306120180025500
 Nombre del demandado : DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS
 Identificación del DDO: 80850958
 Nombre del demandante: BANCO PICHINCHA SA
 Identificación del DTE: 890200756
 CONSECUTIVO: JT460972A
 439

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

33143 13-NOV-19 9:48

Respetado (a) Señor (a):

De manera atenta le manifestamos que cumpliendo sus instrucciones decretadas dentro del proceso de la referencia, a nombre del (os) demandado(s) citado(s) anteriormente, se registró embargo (s) así:

Por parte de: DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS
 Valor medida: \$68.400.000,00
 Fecha Registro embargo: 2018-05-23

En la medida en que se reciban recursos en los productos afectados para atender su instrucción, los mismos se colocarán a su disposición, mediante depósitos judiciales.
 Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto la suministraremos cuando lo estimen conveniente.

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE B
 SECRETARIO
 DISTRITO CAPITAL
 BOGOTÁ
 CARRERA 10 NO 14 33 PISO 1
 OCTUBRE 31 DE 2019
 439

cadena courier

Nombre(a) Cliente:
 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 NO 14 33 PISO 1



Monitoreo
 +57 571007

1111124708935

302-17 - Licencia empresa del 9 de Septiembre de 2011

Motivo Devolucion:

<input type="checkbox"/>	En sus mismas condiciones
<input type="checkbox"/>	Daño
<input type="checkbox"/>	Faltas
<input type="checkbox"/>	Devolucion

DATA COURIER

439



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
 expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
 _____ folios, sin necesidad de auto que lo
 ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 105. C. G. P.
 se pone en conocimiento de los interesados, para los
 fines legales pertinentes.

Secretaría

1760
Letras
Jbals
10923-2019-22-18
56917 12-DEC-19 9:06

Señor

JUEZ 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ E.JEC. CIVIL M. PAL
E. S. D.

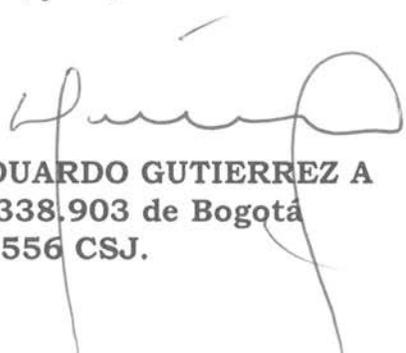
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A contra **DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS**. No. 2018/0255. - 61

JUZGADO DE ORIGEN: 56° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante manifiesto al Despacho que conforme al artículo 448 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el vehículo de placas JDQ-834 fue debidamente embargado, secuestrado y avaluado se sirva Señor Juez fijar fecha y hora para practicar diligencia de remate.

Sin otro en particular,

Del Señor, juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.

Handwritten notes at the top left of the page.

81-SS-1075-2-5701
8811 10-07-18 3-08

DE. ELEC. CIVIL N.º 181

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA



Consejo Superior de la Judicatura

Escritura
Ratificación
Oficio de Ejecución
Mando de Ejecución

Handwritten signature

10

18 DIC 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observación _____
El (la) Secretario (a) _____

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Referencia: 2018-00255

Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el Acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de Septiembre de 2013, del Consejo Superior de la Judicatura.

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:00 del día 30 del mes de enero del año 2020, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del respectivo automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

NOTIFÍQUESE,


FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

**Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.**

Bogotá D.C. 13 de enero de 2020

Por anotación en estado N° 227 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

CONSTANCIA SECRETARIAL

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-40-03-061-2018-00255-00 de BANCO PICHINCHA S.A. contra DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS.

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de enero del dos mil veinte (2020) siendo las nueve de la mañana (09:00 A.M.), día y hora previamente señalada en auto de fecha diecinueve (19) del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), con el fin de llevar a cabo audiencia de remate del bien mueble (vehículo), que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del proceso de la referencia. Se deja constancia que no se allegó aviso de remate ni Certificado de Tradición correspondiente al bien objeto de remate.

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Const 3 Feb
17 h
Letras 40
Simbols.
901-166-18
85446 3-FEB-20 15:26
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señor
JUEZ 18° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

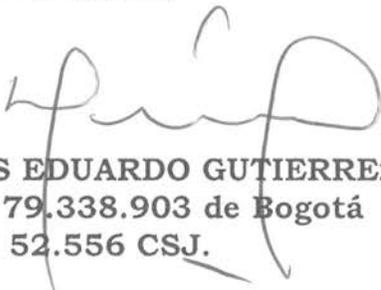
REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A contra **DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS. No. 2018/00255.**

JUZGADO DE ORIGEN: 61° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la demandante manifiesto al Despacho que conforme al artículo 448 del C.G.P. y teniendo en cuenta que la diligencia programada para el 30 de enero no se llevó a cabo, solicito se sirva Señor Juez fijar fecha y hora para practicar diligencia de remate.

Sin otro en particular,

Del Señor, juez,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
CC. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 CSJ.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

10

10 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Obtuvo lugar _____

En la ciudad de Bogotá (d) _____

79

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2018-00255

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 10:00 del día 25 del mes de Marzo del año 2020, para que se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

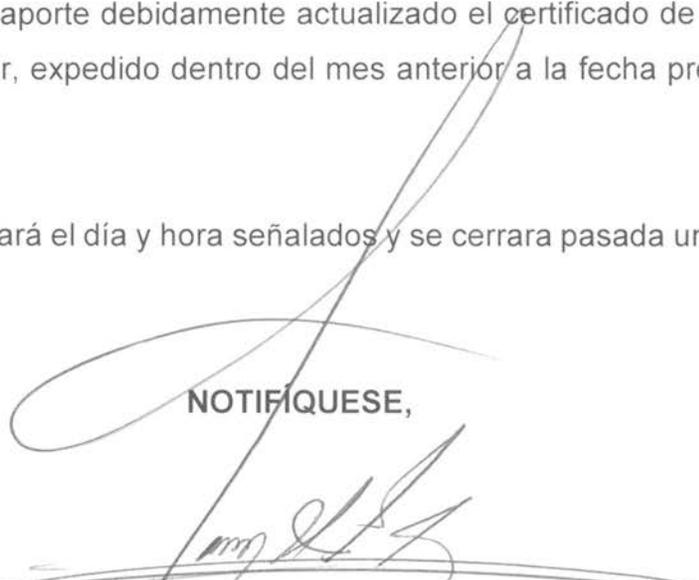
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado de tradición del respectivo automotor, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

NOTIFIQUESE,

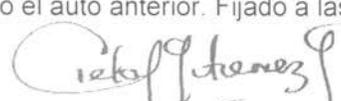

FREDDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 12 de febrero de 2020

Por anotación en estado N° 022 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.



SECRETARIA
CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

EXECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS RAD No.
2018-0255 ORIGEN J 61 CM

Luis Eduardo Gutierrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Lun 14/12/2020 1:48 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 18 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j18ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (103 KB)

FECHA REMATE BARBOSA.pdf;

Apreciados señores buena tarde

Adjunto estoy radicando memorial solicitando fecha para la diligencia de remate en el proceso de referencia.

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS No. 2018/0255

JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: FIJACIÓN FECHA REMATE

Amablemente solicito al Despacho **FIJAR FECHA Y HORA** para la diligencia de remate, toda vez que en la fecha programada no se realizó.

Ruego proceder de conformidad,

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A.
c.c. 79.338.903 de Bogotá
T.P. 52.556 del C.S.J.

RECIBIDO 28-JUN-21 14:21

RECEIVED 28 JUN 2021

0-61

leha

240-5-18

JauraCOPY

F2



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

21 ENE 2021

05

Al despacho del Señor Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretar(a)

3

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

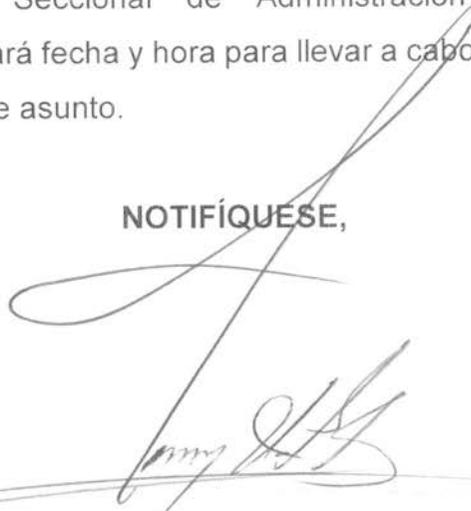
- 8 FEB 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 61-2018-00255

Una vez que por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se implemente y ponga en práctica el protocolo señalado en la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 emitida por el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, se señalará fecha y hora para llevar a cabo la subasta de los bienes cautelados en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,



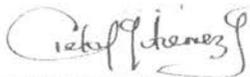
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

- ESTADO No. 18 hoy

9 FEB 2021 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Señor
JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS No. 2018/0255.

JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: FIJAR FECHA REMATE

Muy respetuosamente solicito al Despacho, fijar fecha y hora para la diligencia de remate, teniendo en cuenta que los protocolos respectivos ya están en aplicación para estos efectos.
Agradezco su atención,

Del señor Juez,



LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.
gerencia@estudiojuridicolega.com.co

01015 15-MAR-'21 14:25
01015 15-MAR-'21 14:25
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-61
retra
2256-159-18
Javier G...
F2

EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS RAD
2018-0255 ORIGEN J 61 CM

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Vie 12/03/2021 15:35

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: coordinador2@estudiojuridicolega.com.co <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>; daniel-da-v@hotmail.com <daniel-da-v@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (302 KB)

FIJAR FECHA REMATE.pdf;

Apreciados señores

Adjunto estoy radicando memorial solicitando FIJAR FECHA REMATE en el proceso de referencia. El expediente se encuentra en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución.

Copio al demandado para lo de su cargo.

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez

Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez(a) _____

07 MAR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

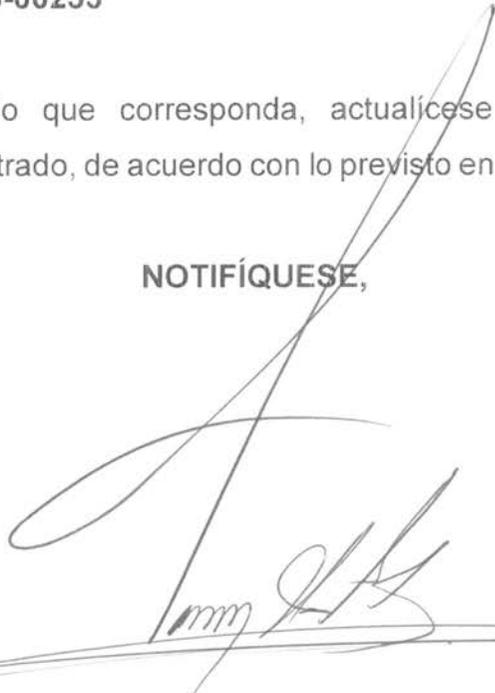
14 ABR 2021

Bogotá, D.C., _____

Referencia: 61-2018-00255

Previo a resolver lo que corresponda, actualícese el avalúo del bien embargado y secuestrado, de acuerdo con lo previsto en el art. 444 y 457 CGP.

NOTIFÍQUESE,



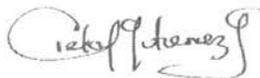
FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 51 hoy

15 ABR 2021 a las 8:00 am



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

Señor

JUEZ 18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REF: EJECUTIVO BANCO PICHINCHA S.A. contra DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS No. 2018-0255

JUZGADO DE ORIGEN: 61 CIVIL MUNICIPAL, 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

ASUNTO: APORTO AVALUO VEHICULO ACTUALIZADO

Dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 14 de abril de 2021, allego avalúo del vehículo embargado y secuestrado, de placas JDQ834, en los siguientes términos:

Se trata de un AUTOMOVIL MAZDA LINEA 2, 2017, 1496 CC, PARTICULAR, COLOR ROJO MISTICO, PLACAS JDQ834.

- Según resolución 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020 del Ministerio de Transporte, que establece la base gravable de los automóviles y camperos de servicio público y particular para el AÑO FISCAL 2021, que allego con este escrito, en su artículo tercero, literal A, señala que para efectos de establecer la base gravable de un vehículo debe atenderse a la marca, línea y cilindraje del vehículo consignados en la licencia de tránsito (que son los mismos del certificado de tradición y libertad) localizando estas características en las columna uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la tabla 1- Automóviles que se anexa con la resolución.


La movilidad es de todos
Ministerio de Transporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055
de 30-11-2020



Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

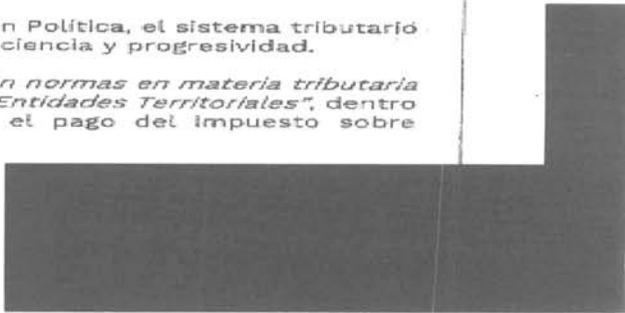
LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

2. Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.



EJECUTIVO DE BANCO PICHINCHA S.A. vs. DANIEL DAVID BARBOSA HUERTAS RAD
2018-0255 ORIGEN J 61 CM, 56 CM

Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Jue 29/04/2021 10:56

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Coordinador 2 EJ LEGA' <coordinador2@estudiojuridicolega.com.co>; daniel-da-v@hotmail.com <daniel-da-v@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (360 KB)

MEMO APORTANDO AVALUO ACTUALIZADO.pdf;

Apreciados señores

Adjunto estoy radicando memorial ACTUALIZANDO EL AVALUO del vehículo a rematar. El expediente se encuentra en el Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución.

Copio al demandado para lo de su cargo.

Saludos cordiales,

Luis Eduardo Gutiérrez

Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118

Tel: 6504206 – 6504208

Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

Letra
2f

18. EJEC. CIVIL MPAJ.

2021-04-29 10:56

3639-91-18



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

05 MAY 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

50

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 21 MAY 2021

Referencia: 61-2018-00255

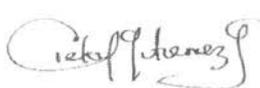
Del avalúo que antecede, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, conforme el num.2, artículo 444 C.G.P.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ
JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por
ESTADO No. 68 hoy
24 MAY 2021 a las 8:00 am

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy

19 JUN 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 12.5 JUN 2021

Referencia: 61-2018-00255

En atención al memorial que antecede, se señala la hora de las 9:00
del día 3 del mes de Agosto del año 2021, para que
se lleve a cabo la audiencia de remate de los bienes embargados,
secuestrados y avaluados en este asunto.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas.

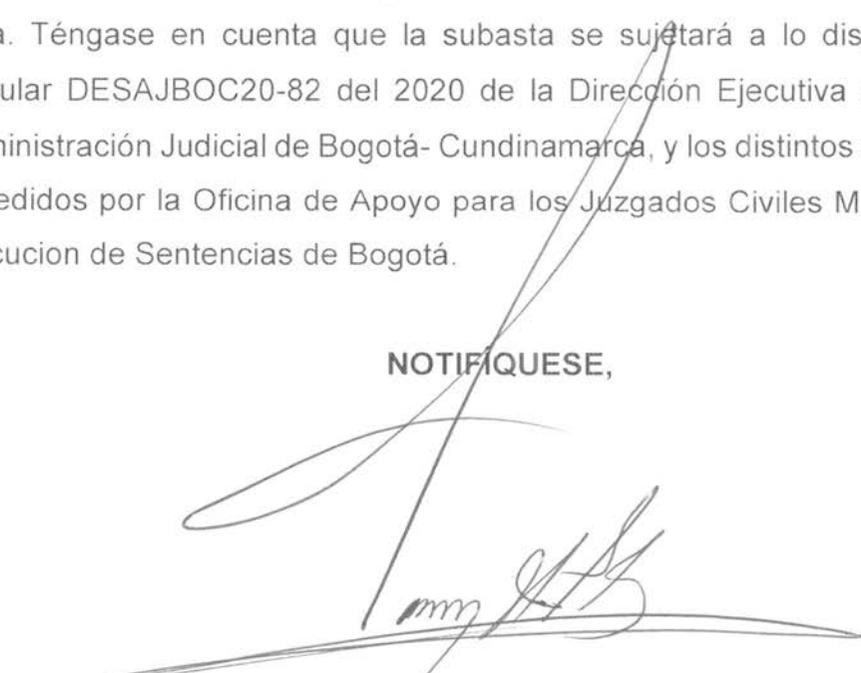
Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado a los bienes
previa consignación del 40%

Publíquese el aviso en forma legal, conforme el artículo 450 del C.G.P., en un
periódico de amplia circulación en la localidad donde se encuentra el bien o
bienes, como el Tiempo o el Espectador.

La parte interesada aporte debidamente actualizado el certificado tradición del
respectivo bien, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la
diligencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1)
hora. Téngase en cuenta que la subasta se sujetará a lo dispuesto en la
Circular DESAJBOC20-82 del 2020 de la Dirección Ejecutiva Seccional de
Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, y los distintos comunicados
expedidos por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de
Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

NOTIFIQUESE,



FREDY MORANTES PÉREZ

JUEZ

El anterior auto se notifica a las partes por

ESTADO No. 33 hoy
28 JUN 2021 a las 8:00 am

MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR
Profesional universitario